

Resolución Gerencial N° 568-2024-MDP/GM

Pichari, 25 de octubre de 2024

VISTO:

Informe N°01449-2024-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Opinión Legal N°1174-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°729-2024-MDP-OAF/SCHE del Director de Administración y Finanzas, Informe Técnico N°0402-2024-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de logística y Patrimonio, Informe N°6397-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N°452-2024-MDP-GI-DOP/DTM-RO del Residente de Obra; respecto a la modificación del Contrato N°046-2024-MDP/GM-ULP derivado del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica SIE N°029-2024-MDP/OEC-1 para la adquisición de material agregados, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2593598, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias";

Que, el numeral 34.1 del Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225, respecto a la modificación del contrato señala: **El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.** En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe de compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, la modificación por orden de la entidad tal como lo ha previsto el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225, posibilita realizar modificaciones al contrato siempre que la entidad lo ordene. En estricto vemos que solo basta la voluntad de la entidad para que proceda la modificación. Asimismo, se debe de tener presente que la única condición que establece para que proceda dicha aludida modificación será alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento modificado por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, señala que, "las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: "a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor; c) **La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE**";

Que, el artículo 142° ha establecido en sus numerales lo siguiente: numeral 142.7. **Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar**

por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Y numeral 142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.”

Que, en **fecha 17 de abril del 2024** se suscribe el Contrato N°46-2024-MDP/GM-ULP, entre la Municipalidad Distrital de Pichari y el contratista Sr. LUCHO HUMBERTO JAYO FERNANDEZ, derivado del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica SIE N°029-2024-MDP/OEC-1, para la adquisición de material agregados, para el proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMA YA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2593598, por el monto total de S/. 635,050.00 (Seiscientos treinta y cinco mil cincuenta con 00/100 soles), con un plazo de 150 días calendarios computados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato;

Que, mediante **Informe N°452-2024-MDP-GI-DOP/DTM-RO** de fecha **03 de octubre del 2024** del Residente de Obra Ing. Dante Tineo Mendoza, quien solicita la notificación de la reprogramación de entrega de agregado, por la causal de suspensión del plazo correspondiente a la 6ta. Entrega de un saldo de 3,450 m3 por entregar por parte del proveedor y que ya habiendo superado las deficiencias como falta de espacios para el almacenamiento y otros, no atribuibles al residente de obra, requiere la entrega del sexto entregable suspendido del material agregado (arena fina), por lo tanto se notifique al señor LUCHO HUMBERTO JAYO FERNANDEZ contratista de dicho material agregado para su cumplimiento, conforme al siguiente cronograma respectivamente:

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | FECHA ESTABLECIDA PARA INGRESO DE ARENA FINA |
|--------------|-------------|-----------------|------------------|--|
| 1 | ARENA FINA | 3,450.00 | M3 | 6TA. Entrega del 15 de octubre hasta el 30 de octubre del 2024 |
| Total | | 3,450.00 | | |

| RECEPCION DE ARENA FINA | | | |
|-------------------------|-------------|--------|--------------|
| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD |
| 1 | CATARATA | M3 | 1,500 |
| 2 | TARANCATO | M3 | 600 |
| 3 | OMAYA | M3 | 1,350 |
| TOTAL | | | 3,450 |

Que, mediante **Informe N°6397-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J** de fecha **09 de octubre del 2024** del Jefe de la División de Obras Públicas, Ing. Demetrio Vargas Perez, quien remite la reprogramación de entrega de arena fina, por la causal de suspensión del plazo correspondiente a la 6ta. Entrega del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMA YA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2593598, según el cuadro siguiente:

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | FECHA ESTABLECIDA PARA INGRESO DE ARENA FINA |
|--------------|-------------|-----------------|------------------|--|
| 1 | ARENA FINA | 3,450.00 | M3 | 6TA. Entrega del 15 de octubre hasta el 30 de octubre del 2024 |
| Total | | 3,450.00 | | |

Que, mediante **Informe Técnico N°0402-2024-MDP/ULP-EVN** de fecha **18 de octubre del 2024** del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Lic. Adm. Edgar Vega Neyra, señala que una vez culminado el evento que paralizó la ejecución de la adquisición de material agregados, para el proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMA YA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, corresponde a la Entidad comunicar al contratista el reinicio del plazo de ejecución y la modificación de las fechas, respetando los términos en los que se acordó, conforme al siguiente cronograma de entrega:

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | FECHA ESTABLECIDA PARA INGRESO DE ARENA FINA |
|--------------|-------------|-----------------|------------------|--|
| 1 | ARENA FINA | 3,450.00 | M3 | 6TA. Entrega del 15 de octubre hasta el 30 de octubre del 2024 |
| Total | | 3,450.00 | | |

| RECEPCION DE ARENA FINA | | | |
|-------------------------|-------------|--------|--------------|
| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD |
| 1 | CATARATA | M3 | 1,500 |
| 2 | TARANCATO | M3 | 600 |
| 3 | OMAYA | M3 | 1,350 |
| TOTAL | | | 3,450 |

Recomendando la notificación al contratista LUCHO HUMBERTO JAYO FERNANDEZ la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

Que, mediante **Informe N° 729-2024-MDP-OAF/SCHE** de fecha **18 de octubre del 2024** del Director de Administración y Finanzas, CPC. Santiago Chacon Egoabil, remite el informe técnico para la autorización de la modificación del Contrato N°046-2024-MDP/GM-ULP, derivado del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica SIE N°029-2024-MDP/OEC-1 ADQUISICIÓN DE MATERIAL AGREGADO, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMA YA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2593598, debido a la reprogramación del plazo de entrega por la causal de suspensión del plazo, correspondiente a la sexta entrega, por lo que se remite para su atención, de conformidad al literal m) de la Resolución de Alcaldía N°377-2024-A-MDP/LC, mediante el cual se delega facultades a la Gerencia Municipal;

Que, mediante **Opinión Legal N°1174-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **23 de octubre del 2024** del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Enrique Pretell Calderón, OPINA que es PROCEDENTE EL REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCION y modificación de fecha de la sexta entrega de agregados, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMA YA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2593598, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 142.7 y 142.8 del artículo 142 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo recomienda suscribir la respectiva adenda al Contrato N°46-2024-MDP/GM-ULP, por la modificación de las fechas de ejecución que ha sido realizado respetando los términos en que se acordó la suspensión;

Que, mediante **Informe N°1449-2024-MDP/ULP-EVN** de fecha **25 de octubre del 2024** del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Lic. Adm. Edgar Vega Neyra, remite el cargo de notificación de reprogramación al contratista, asimismo solicita la autorización para la elaboración de la Adenda, a efectos de modificar las fechas de ejecución de Contrato N°46-2024-MDP/GM-ULP derivado del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica SIE N°029-2024-MDP/OEC-1 para la adquisición de material agregado, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMA YA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2593598, de conformidad con lo previsto en el numeral 142.8 del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, "el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto";

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución del Alcaldía N°377-2024-A-MDP/LC, artículo primero, inciso m) y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACION DEL CONTRATO N°46-2024-MDP/GM-ULP, derivado del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica SIE N°029-2024-MDP/OEC-1, respecto a la sexta entrega, el mismo que ha sido reprogramado su reinicio desde el 15 de octubre del 2024 hasta el 30 de octubre del 2024, para la entrega de arena fina por la cantidad de 3,450 m2, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2593598, en aplicación del numeral 34.1 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, en el supuesto por Orden de la Entidad para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, en concordancia con el artículo 142 numeral 142.7 y 142.8, y artículo 2 Inc. f) del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, principio de eficacia y eficiencia, según el cuadro adjunto:

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | FECHA ESTABLECIDA PARA INFRESO DE ARENA FINA |
|-------|-------------|----------|------------------|--|
| 1 | ARENA FINA | 3,450.00 | M3 | 6TA. Entrega del 15 de octubre hasta el 30 de octubre del 2024 |
| Total | | 3,450.00 | | |

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Unidad de Logística y Patrimonio elabore la correspondiente **ADENDA** a la **CONTRATO N°46-2024-MDP/GM-ULP**, derivado del **Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica SIE N°029-2024-MDP/OEC-1**, así como su registro en la plataforma del SEACE, según lo establecido en el numeral 160.1 Inc. c) del artículo 160° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Logística y Patrimonio, **NOTIFICAR**, la presente Resolución al contratista Sr. LUCHO HUMBERTO JAYO FERNANDEZ con RUC N° 10418484191.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huarí Aragon
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
SI
O.A.F
U.LyP
CONTRATISTA
Pag Web
Archivo